

Res 245/2021. MTESS. Laboral. Empleadores. REPRO II. Subsidio. ABRIL 2021. Selección. Parámetros

Por
[Redacción Central](#)

Se **establecen** diversas disposiciones en el “Programa REPRO II” a causa del “Coronavirus COVID-19”. **ACTA 6** ([Ley 27.541](#), [Dec 260/2020](#), [Dec 297/2020](#) y *compl.* y Res [938/2020](#), [1098/2020](#) y *modif* y [201/2021](#), [206/2021](#) y [229/2021](#))

REPRO II

Sujetos: empleadores

Actividades: rectificación no críticas (ver pto 5)

Sectores. Criterios de preselección

No Críticas

Afectadas no Críticas

Salud

Mes: Abril 2021 (salario devengado)

Beneficio: suma a cuenta remuneración por empleado

Monto: \$ 9.000 a \$ 18.000 (o menor hasta 85% remuneración neta) - exclusión remun mas de \$ 140 mil-

PARAMETROS. CRITERIOS DE SELECCION

Tabla de indicadores: Variación facturación, IVA compras, Liquidez, Consumo energía y gas, Costo laboral e Importaciones.

Empresas más de 800 trabajadores: información patrimonial certificada.

Información solicitada: diferencial según sector

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 245/2021

RESOL-2021-245-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2021 (BO. 11/05/2021)

VISTO el EX-2020-87050728- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92), 24.013 y 27.541 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus modificatorias y complementarias, 1026 del 9 de diciembre de 2020, 1027 del 11 de diciembre de 2020, 1119 del 30 de diciembre de 2020, 52 del 2 de febrero de 2021, 57 del 5 de febrero de 2021, 96 del 26 de febrero de 2021, 177 del 30 de marzo de 2021, 198 del 16 de abril de 2021, 201 del 19 de abril de 2021 y 211 del 23 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia sanitaria económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que en el marco de dicha situación, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante Resolución N° 938 del 12 de noviembre de 2020, creó el "Programa REPRO II" el cual consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a trabajadores y trabajadoras a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y empleadoras adheridos al Programa.

Que por el artículo 2° de la Resolución precitada, se estableció monto, duración, alcance y requisitos del "Programa REPRO II".

Que mediante el artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/20, se crea el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa REPRO II" y se designan sus facultades.

Que dicho comité emitirá sus opiniones mediante dictamen fundado y refrendado por todos sus integrantes dirigido al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y estará conformado por miembros de los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ECONOMÍA y DESARROLLO PRODUCTIVO y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1027 del 11 de diciembre de 2020, se modificó la Resolución N° 938/20 en lo referido a: la información a presentar para acceder al beneficio, los criterios de preselección y selección, funciones del Comité de Evaluación y Monitoreo y la periodicidad de inscripción al "Programa REPRO II".

Que asimismo, mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1119 del 30 de diciembre de 2020, se realizaron modificaciones, adaptaciones y aclaraciones en relación al proceso de implementación del Programa REPRO II".

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1026 del 9 de diciembre de 2020 se ha integrado el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa REPRO II".

Que mediante Resolución N° 52 del 2 de febrero de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobó el "Procedimiento para aplicar los criterios de preselección y selección al Programa REPRO II y los requisitos de las y los trabajadores de las empresas que ingresaron a dicho Programa para acceder a su beneficio".

Que mediante Resolución N° 57 del 5 de febrero de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se sustituyó el inciso a) del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/20, a los fines de establecer montos diferenciales del subsidio a otorgar en el marco del Programa REPRO II, a los sectores no críticos, críticos y de salud.

Que a través de Resolución N° 96 del 26 de febrero de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobó el

listado de las empresas del Sector Salud, a los fines de que las mismas puedan acceder como potenciales beneficiarios al Programa REPRO II.

Que por Resolución N° 177 del 30 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se incorporó al listado de las empresas del sector salud, aprobado por la citada Resolución N° 96/21, las empresas que se detallan en su Anexo IF-2021-27972962-APN-SSGA#MT.

Que a través de Resolución N° 198 del 16 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se modificaron aspectos del PROGRAMA REPRO II en función de las nuevas medidas de prevención dictadas para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que por Resolución N° 201 del 19 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se estableció el "Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente" de acuerdo a las características y alcances establecidos en dicha medida.

Que mediante Resolución N° 211 del 23 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se introdujeron modificaciones al marco normativo del PROGRAMA REPRO II.

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo a través del cual se adopten las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa REPRO II" en el Acta N° 6 identificada como IF-2021-40654970-APN-SSPEYE#MT.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa REPRO II" en el Acta N° 6 identificada como IF-2021-40654970-APN-SSPEYE#MT que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

Programa REPRO II - Abril 2021: Criterios de preselección.			
Sectores	Variación de la facturación entre los meses de referencia de los años 2019 y 2021		
		Real Según Resolución MTEySS 198/21	Nominal Según Comité REPRO II
Críticos Entre abril de 2019 y abril de 2021 (del 1° al 20° de cada mes)	menor a	-20%	69%
Afectados no críticos Entre marzo de 2019 y marzo de 2021	menor a	-20%	69%
Salud Entre marzo de 2019 y marzo de 2021	menor a	0%	112%

Programa REPRO II - Abril 2021 : Criterios de selección.							
Indicadores		Sectores críticos		Sectores afectados no críticos		Sector salud	
		Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores
Variación porcentual de la facturación <i>Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021</i>	menor a	69%	69%	112%	112%
Variación porcentual del IVA compras <i>Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021</i>	menor a	69%	69%	112%	112%
Endeudamiento <i>Para marzo 2021 (o meses anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)</i>	mayor a	0,6	0,6	0,6	0,6
Liquidez corriente <i>Para marzo 2021 (o meses anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)</i>	menor a	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera <i>Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021</i>	menor a	0%	0%	0%	0%
Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación <i>Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021</i>	mayor a	-10%	-10%	-20%	-20%
Variación de las importaciones <i>Entre enero y marzo de los años 2019 y 2021</i>	menor o igual a	-20%	-30%	0%	0%

[ANEXO](#)